RESOLUCIÒN No. 006103 **FECHA:** 30 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA LOP-SIN-0014-2022 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3."

La Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000026 de 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Artículos 1, 2, 11 Numeral 3 Literal b, 24,25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto Inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021002200141 se VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA la designación de recursos para la ejecución del proyecto que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3."

Que el Departamento del Cesar, determino un presupuesto estimado para la realización del LICITACION DE OBRA PUBLICA No LOP-SIN-0014-2023 por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($89.498.303.579). Para tal efecto se expidió el CDP No 530 del 27 de marzo del 2023.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
1	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3	$ 59.501.900.770
2	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3	$ 29.996.402.809
Total		**$ 89.498.303.579**

Que se publicó en el portal único de contratación SECOP II proyecto de pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, al igual que en la oficina donde funciona la secretaria de Infraestructura ubicada en el Tercer Piso, del Edificio de la Gobernación de Cesar, por un término no superior a diez (10) días. El 7 de febrero del 2023 fueron publicados los pre-pliegos.

Que mediante Resolución No 003846 del 10 de abril de 2023, se ordenó la apertura de la licitación de obra pública No LOP-SIN-0014-2022 con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso

de **Licitación de Obra Pública LOP-SIN-0014-2022,** a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, la diligencia de apertura del sobre habilitante y técnico y verificación de las propuestas fue realizada el día 20 de abril del 2023 a las 08:20 a.m., a través del portal de contratación Secop ii. Las siguientes son las propuestas recibidas:

No	Proponente
1	CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR
2	CONSORCIO VIAS PGR 2023
3	CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
4	CONSORCIO GRUPO 3 CESAR

Que mediante acta se determinó que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, secretario de hacienda departamental, y el suscrito secretario de Infraestructura o el funcionario que designará, se desempeñarían como evaluadores de la licitación de obra pública No LOP-SIN-0014-2022.

Que, una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **Licitación de Obra Pública LOP-SIN-0014-2022**; La Secretaría de Infraestructura procedió a consolidar las evaluaciones.

Que el día 03 de mayo de 2023, se publicó en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones, dando traslado a los oferentes y demás interesados por un término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncien respecto de los resultados del informe.

Que, la audiencia de adjudicación y apertura de la oferta económica se llevó a cabo el día treinta (30) de mayo del 2023, en los siguientes términos:

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DELEGADA PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020 E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA declaró instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0001-2023, agradeciendo la participación de los proponentes y las veedurías, e instando a un comportamiento guiado por los principios de buena fe y lealtad en el desarrollo de esta, adicionalmente realiza una breve descripción del proyecto a ejecutar.

2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.

Asisten a esta audiencia las siguientes personas que se encuentran, el director de la audiencia al iniciarla indicara quienes se encuentra conectados. Solo se permitirá la participación de los

proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia, quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.

Por parte de los proponentes y de las VEEDURIAS CIUDADANAS de manera virtual se encuentran:

1. Fernando Paternina García en representación de CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR
2. Saul Eliecer Vizcaya Cuesta en representación de CONSORCIO VIAS PGR 2023
3. Maryori Araujo Díaz en representación de CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
5. Anthony Wong en representación de CONSORCIO GRUPO 3 CESAR
6. Arnulfo molina polo veeduría ciudadana no a la corrupción

3. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES INFORME FINAL DE EVALUACIÓN (DIEZ (10) MINUTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 30 del Decreto 1882 de 2015 y dentro de la oportunidad señalada en el numeral 2.5. del Documento Base, el día 29 de mayo 2023 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el Informe Final de Evaluación de las ofertas y las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación, incluyendo las observaciones extemporáneas, por lo que se concederá el uso de la palabra a los proponentes para que se pronuncien sobre el Informe Final de Evaluación.

Se da el uso de la palabra por una sola vez a cada proponente, solo podrán participar los representantes legales de cada proponente o sus apoderados y cada intervención tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

Se hace llamado a cada proponente en el orden establecido de las propuestas en la plataforma SECOP II.

INTERVIENEN:

Se concede el uso de la palabra, a Fernando Paternina García en representación de CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR, quien presenta las siguientes observaciones:

Manifiesta el representante legal no tener observaciones respecto del informe de evaluación final.

Se concede el uso de la palabra a Saul Eliecer Vizcaya Cuesta en representación de CONSORCIO VIAS PGR 2023, quien presenta las siguientes observaciones:

El representante manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

Se concede el uso de la palabra a Anthony Wong en representación de CONSORCIO GRUPO 3 CESAR, quien presenta las siguientes observaciones:

El representante manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

Se concede el uso de la palabra a Arnulfo Molina Polo quien asiste en representación de la Veeduría ciudadana no a la corrupción quien manifiesta que presento escrito vía secop realizando observaciones a los oferentes.

SUSPENSIÓN

Siendo las 10:45 a.m. del día 30 de mayo de 2023, se suspende la audiencia se procede a publicar vía secop ii las observaciones realizadas por la Veeduría no a la corrupción y se establece un término de traslado de 1 hora a partir de su publicación para recibir vía secop ii las aclaraciones correspondientes por los interesados. Se establece en audiencia que el reinicio de la misma será el 30 de mayo de 2023 a las 12:00 m, por el link publicado en la página de contratación secop ii.

REINICIO DE LA AUDIENCIA

En Valledupar, siendo las 12:00 m del martes, 30 de mayo de 2023, la ingeniera ESTHER MENDOZA PEINADO, secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y DELEGADO por el sr. Gobernador, PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; instaló en la plataforma meet.google.com/uao-eszy-uum la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO/APERTURA DE SOBRE 2 -OFERTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0014-2022, que tiene por objeto la MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3, a la cual dio la bienvenida a todas las personas que se encuentran conectadas, y agradeció su asistencia.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES Y REPLICAS REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO ANTES Y DURANTE LA AUDIENCIA.

Fenecida la etapa de traslado del Informe de Evaluación Preliminar de las ofertas, la Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción presentó el día 22 de mayo, vía SECOP II, de manera extemporánea observaciones a las ofertas dentro del presente proceso de selección.

SUSTENTO LEGAL DE LA EXTEMPORANEIDAD:

El Parágrafo 3. del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prescribe:

> *En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública,* ***las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones****. En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles,* ***termino hasta el cual*** *los proponentes* ***podrán hacer las observaciones que consideren*** *y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.*

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica…". Subrayado y resaltado fuera de Texto.

El numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece en virtud del principio de transparencia:

"*1. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten,* ***para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*** *Subrayado y resaltado fuera de texto.*

El numeral 1 del artículo 15 de la Ley 80 de 1993 establece que en virtud del Principio de Economía:

"…1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, ***se cumplirán y establecerán*** *los* ***procedimientos*** *y* ***etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable****. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.* Subrayado y resaltado fuera de texto.

El Concepto C – 310 de 2022 de Colombia Compra Eficiente establece:

"De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, ***cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea.*** Resaltado y subrayado fuera de texto.

No obstante, la imposibilidad legal de revivir términos para la formulación de observaciones al informe de evaluación y subsanación de las ofertas en oportunidad posterior fijada a la señalada en el cronograma del proceso y en aras de garantizar transparencia de las actuaciones y decisiones de la Entidad para la selección objetiva, se dió traslado a los oferentes para que el ejercicio del debido proceso y derecho de defensa y contradicción formulen respuestas a las

observaciones extemporáneas expresadas por la VEEDURIA CIUDADANA NO A LA CORRUPCIÓN.

Agotado el plazo establecido por la Entidad en Audiencia Efectiva de Adjudicación, fueron recibidas vía SECOP II respuestas a las observaciones expuestas por la VEEDURÍA por parte de los siguientes oferentes: CONSORCIO GRUPO 3 CESAR, CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL y CONSORCIO VIAS PGR; no se presentó respuesta por parte del CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR.

Con base en lo anterior procede la Entidad a formular respuesta de fondo y detallada a las observaciones extemporáneas expuestas por la VEEDURIA CIUDADANA NO A LA CORRUPCIÓN frente a las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio, así:

OBSERVACIÓN No 1

Respecto del **Consorcio Grupo 3 Cesar** los integrantes del proponente plural, las empresas Global Designs and Buildings SAS ZOMAC y Constructora Manor SAS, se observa que están reportando el siguiente contrato dentro del cuadro de contratos en ejecución para acreditar su capacidad residual.

GLOBAL DESIGNS AND BUILDINGS S.A.S. ZOMAC
20/04/2023

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) mi capacidad, en los siguientes términos:

Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecu (3)
5,50	$ 17.120.013.615,00	14.158.256.575
5,50	$ 14.188.695.452,00	11.685.366.918

Proponente o Integrante: CONSTRUCTORA M
Fecha (DD/MM/AAAA): 20/04/2023

Con el fin de acreditar la Capacidad R mi capacidad, en los siguientes térm

Contrato de Orden No.	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del ((incluido IVA y adi
1	5,50	$ 17.1

Una vez observado dicho proceso señalado con amarillo, esta Veeduria procedió a re búsqueda de este en la plataforma SECOP II, observando lo siguiente:

Tipo: Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?
Fecha del estado: 16/03/2023 6:47:15 PM
Justificación de la modificación: OTRO SI N°

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
OTRO SI JARELLON BARBOSA 2522.pdf	OTRO SI JARELLON BARBOSA 2522.pdf	

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución

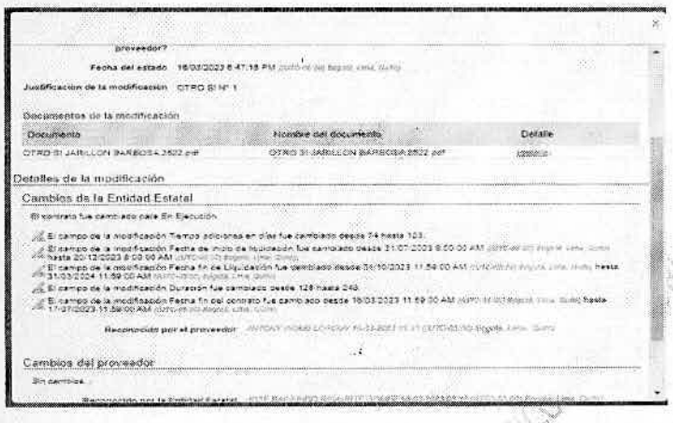
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 74 hasta 103
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 31/07/2023 8:00:00 AM hasta 29/12/2023 8:00:00 AM
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/10/2023 11:59:00 AM hasta 31/03/2024 11:59:00 AM
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 126 hasta 245
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 16/03/2023 11:59:00 AM hasta 17/07/2023 11:59:00 AM

Reconocido por el proveedor

RÉPLICA DEL CONSORCIO GRUPO 3

LA AFIRMACIÓN PLANTEADA POR EL VEEDOR ESTA ERRADA EN SU ENTENDIMIENTO DEL PLAZO Y DE LA INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL PORTAL SECOP 2 LA CUAL ES DE REFERENCIA Y NO VINCULANTE.

De acuerdo con lo que muestra el secop 2



esta imagen la cual corresponde a la aprobación del otro si No. 1 del contrato 2522 muestra unas fechas de referencia, las cuales fueron sujetas a modificación por parte de la entidad toda vez que el otro si 1, es una prorroga de 4 meses del contrato, recordamos a la veeduría que tal como se muestra en la imagen esas fechas y modificaciones son determinadas por la entidad para ajustar las fechas contractúales en el sistema secop 2, modificaciones que como contratistas y proveedores no se tiene acceso.

En segundo lugar, erróneamente la veeduría cree y asume que ese campo de duración el cual muestra un cambio de 128 a 248, es el plazo contractual de ejecución del proyecto y esto es completamente errado. Recordamos a la veeduría que los plazos de ejecución contractual son aquellos pactados entre contratante y contratista a través del contrato principal y sus subsecuentes otro si, prorrogas, adiciones o modificatorios en caso de que estos se llegasen a suscribir o aprobar.

Así las cosas, el plazo contractual de ejecución del contrato 2522 no es de 248 días como lo intenta manifestar la veeduría, si no este plazo de ejecución corresponde a los tiempos aprobados a través de la documentación contractual, la cual es la siguiente:

1. CONTRATO INICIAL: plazo establecido en cinco (5) meses o hasta 31 de diciembre de 2022. El plazo hasta el 31 de diciembre fue determinado por la entidad debido a cuestiones presupuestales.

2. FECHA DE INICIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. PLAZO CONTRACTUAL: 45 DÍAS Este plazo de 45 dias (1.5 meses) se establece a partir de la fecha de inicio y su fecha de terminación inicial del 31 de diciembre de 2022.

3. OTRO SI 1: ampliación del plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES)

4. PLAZO TOTAL DE EJECUCION: 5.5 MESES Este es el plazo de ejecución contractual del contrato, información tal cual esta relacionada en los formatos de capacidad residual de contratación de los integrantes de nuestro CONSORCIO GRUPO 3 CESAR.

Manifestamos de igual forma que el contrato 2522 tuvo un periodo de suspensión de la ejecución contractual para lo cual adjuntamos el acta de suspensión y reinicio donde la entidad puede verificar las fechas en las que el contrato no estuvo en ejecución, estas fechas tambien están relacionadas en nuestro formato de capacidad residual. Recordamos a la veeduría y la entidad que durante el tiempo que un contrato esta suspendido, el plazo contractual no se agota.

La información que muestra la veeduría no corresponde al plazo de ejecución contractual, esa información que muestra el sistema del secop 2 es meramente informativa actualizada por parte de la entidad y no corresponde a plazos aprobados por parte de contratista y contratante, recordamos a la veeduría que la aprobación por parte de contratante y contratista obedece a la aprobación de la documentación contractual, en el caso que nos embarga el otro si 1 donde se establecia una adicion en plazo de 4 meses, y no de una modificación que cambia el plazo a 248 dias como lo pretende el veedor.

Adjuntamos la documentación contractual del proyecto para validar la respuesta, solicitamos la entidad omita la observación presentada

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 1

Efectuada revisión de los documentos que hacen parte del Contrato 2253-2022 publicados en la plataforma SECOP se evidencia que en virtud de lo estipulado en la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, el término de ejecución se sujeta al plazo de CINCO (5) meses **"o"**, es decir, de manera supletiva, hasta el 31 de diciembre de 2022, en uno u otro caso contabilizado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.



CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cinco meses (5) o hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Se revisan las actas de inicio y de suspensión y se evidencia que desde la firma del Acta de Inicio de fecha 16 de noviembre de 2022 y hasta la suspensión de fecha 15 de diciembre ha transcurrido UN (1) mes, quedando pendiente por ejecutar QUINCE (15) días para llegar hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha establecida en la Cláusula Cuarta como plazo máximo de ejecución.

Se revisa el acta de levantamiento de la suspensión en la que se establece como fecha de reanudación o reinicio el 28 de febrero de 2023. Así mismo, se observa el Contrato Modificatorio No.1 en el que se pacta un plazo adicional o prórroga de CUATRO (4) MESES.

Conforme a lo anterior se evidencia que la entidad Contratante adoptó para el Contrato 2253-2022 el plazo de ejecución que transcurre desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo equivalente a UN (1) mes y QUINCE DÍAS calendario, contabilizados desde el 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente, como consecuencia de la modificación al plazo introducida y adoptada por la Entidad Contratante a través de Modificatorio No. 1 se adicionó el término de CUATRO (4) meses al plazo de ejecución del Contrato, contabilizados desde el 3 de marzo y hasta el 2 de junio de 2023.

Así las cosas, se concluye que el plazo total de ejecución del "Contrato No. 2523 DEL 23 DE AGOSTO 2022,252" pactado entre la Gobernación de Bolívar y el CONSORCIO JARILLON SITIO NUEVO 003, es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, por lo que no le asiste razón al veedor en su escrito de observaciones respecto de un posible error o inexactitud en la información reportada por el oferente en el formato de saldo de contratos en ejecución como requisito para la determinación de la capacidad residual.

OBSERVACIÓN No 2

II. Continuando con la revisión de la capacidad residual, tenemos al proponente plural **CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR**, cuya empresa integrante EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA SAS, reporta en el cuadro de contratos en ejecución, lo siguiente:

Integrante:	EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.								
SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION									
No de Contrato	Valor Total del Contrato (incluido IVA y adiciones)	Plazo del Contrato (meses)1	Dedicación Rural (SI/NO)2	Porcentaje de participación (%)3	Fecha de presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (dd/m/a)	Fecha de inicio del Contrato (dd/m/a)4	Fechas en las que el contrato estuvo suspendido		Días ejecutados del Contrato
							suspensión	reinicio	
2	$ 15.467.775.138,75	24,70	SI	50%	28/04/2023	17/08/2021			617
3	$ 46.336.750.890,00	12,00	SI	50%	28/04/2023	28/09/2022	29/09/2022 14/10/2022	13/10/2022 28/11/2022	365
5	$ 164.280.798.988,43	16,30	SI	50%	28/04/2023	5/04/2022			390
6	$ 12.048.825.598,88	10,00	SI	50%	28/04/2023	16/05/2022	15/09/2022		300
7	$ 28.701.600.606,47	13,00	SI	50%	28/04/2023	1/04/2022			323
8	$ 20.998.270.000,00	18,00	SI	50%	28/04/2023	16/09/2022			30

Nuevamente se procede a realizar la búsqueda de dicho contrato en la plataforma SECOP de dichos contratos en ejecución, especificamente, respecto del contrato que se encuentra subrayado con rojo se pudo detallar lo siguiente:

El día 16 de marzo de 2023, se reunieron FERNELIS DE JESUS GUERRA MOJICA, en su calidad de representante legal de CONSORCIO PALENQUILLO VIAL 2023 , ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura , JUANITA VALENTINA CASTILLO CUAN, representante legal de CONSORCIO INTERVIAL PALENQUILLO en su calidad de interventor y SAID ANTONIO LOZANO LOZANO, JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos

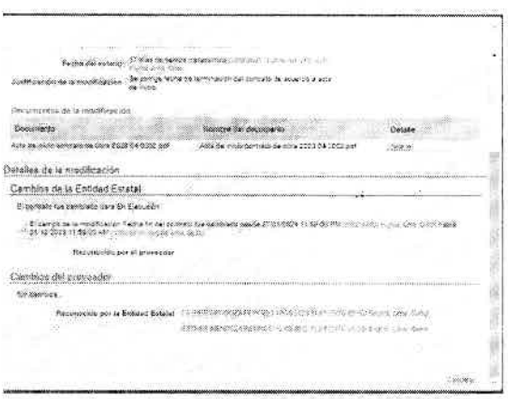
1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. (Los cuales se anexan a la presente acta)
2. Que como el plazo de ejecución del contrato es de **10 meses y 12 días** y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día **27** del mes de **enero** del año **2024**
3. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales

Tenemos que, el acta de inicio del presente contrato en ejecución señala que el plazo de ejecución es de diez (10) meses y doce (12) días por lo que, el oferente está incurriendo en la causal de rechazo anteriormente descrita ya que únicamente reportó como plazo de ejecución diez (10) meses y no diez (10) meses y doce (12) días, tal como consta en el acta de inicio del presente contrato.

REPLICA CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL

Con respecto al contrato de consorcio palenquillo vial 2023 adjuntamos la documentación que se encuentra dentro del portal. Adjuntamos clausulado del contrato donde se establece que el plazo es de 10 meses y/o hasta el 31 de diciembre, esta plazo en ningún momento ha sido alterado ni modificado mediante una prorroga u otro si.

De acuerdo con la observación presentada la veeduría recalca que en el acta de inicio se menciona que el plazo es de 10 meses y 12 dias, para lo cual aportan una imagen extrayendo dicha mención, sin embargo, dentro de la documentación del contrato la cual la gobernación puede verificar toda vez que es con la misma gobernación, se adjunto por parte de la gobernación una segunda acta de inicio donde aparece un tercer "plazo" de ejecución de 9 meses y 16 dias, dicha acta de inicio 2 fu subida en el mes de mayo como se observa en la siguiente imagen



Esta modificación como se aprecia no ha sido aprobada por parte del contratista.

Estas inconsistencias no son imputables al contratista, y de acuerdo con la normativa, si se plantean ambigüedad en documentación estas se resuelven en favor del proponente, toda vez

que esta documentación del acta de inicio y las modificaciones son generadas por parte de la gobernación, la única información congruente es la aportada en nuestra propuesta, el plazo de ejecución contractual de 10 meses, el cual se encuentra amparado en el clausulado del contrato y la fecha de inicio la cual ha sido consistente en ser el 16 de marzo del año en curso.

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la observación presentada por la VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 2

Llevada a cabo la revisión de los documentos que hacen parte del CONTRATO DE OBRA No.2023 04-0002 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN -PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, publicados en la plataforma SECOP se evidencia que en virtud de lo estipulado en la Cláusula 4 del mencionado contrato, el término de ejecución se sujeta al plazo de DIEZ (10) meses **"y/o"**, es decir, de manera supletiva, hasta el 31 de diciembre de 2023, en uno u otro caso contabilizado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, y/o hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Se evidencian dos Actas de Inicio del contrato CONTRATO DE OBRA No. 2023 04-0002, suscritas el 16 de marzo de 2023, en las que hace un breve recuento de las condiciones generales del contrato y se señalan dos plazos de ejecución diferentes: en una, el plazo es de 10 meses y 12 días y en la otra, de 9 meses y 16 días, en ambos casos se pacta que el plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2023.

Es preciso advertir que si bien es cierto en las Actas de Inicio publicadas en el SECOP se registra un plazo diferente al pactado en la Cláusula 4 del CONTRATO DE OBRA No. 2023 04-0002, suscritas el 16 de marzo de 2023, no constituye una modificación de uno de los elementos esenciales del Contrato como lo es el "PLAZO", por cuanto la modificación de este elemento fundamental y de la esencia de los Contratos, sólo procede a través de contrato modificatorio escrito y suscrito por la Entidad Contratante y el Contratista.

No existiendo Contrato Adicional del CONTRATO DE OBRA No. 2023 04-0002 por el cual se modifica su plazo de ejecución para todos los efectos se tendrá como plazo de ejecución el término de *"DIEZ (10) MESES, y/o hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del acta de inicio"* tal y como expresamente lo señala la Cláusula 4 del CONTRATO DE OBRA No. 2023 04-0002 vigente.

> ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, y/o hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

Por las anteriores consideraciones, no le asiste razón al veedor en su escrito de observaciones respecto de un posible error o inexactitud en la información reportada por el oferente en el formato de saldo de contratos en ejecución como requisito para la determinación de la capacidad residual.

OBSERVACIÓN No 3

III. Ahora bien, esta Veeduría también pudo observar que el integrante del proponente CONSORCIO VIAS PGR 2023, la empresa BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS, reporta que tiene tres (3) contratos en ejecución y se observa que el contrato No. 3 reportado, expresa que el plazo de ejecución de este es de 26.77 meses, así:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DEL PROPONENTE

Proponente:	CONSORCIO VIAS PGR 2023
Proponente:	BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S.

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

No de Contrato	Valor Total del Contrato (incluido IVA y adiciones)	Plazo del Contrato (meses)1	Oferente Plural (SI/NO)2	Porcentaje de participación (%)3	Fecha de presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (dd/mm)	Fecha de Inicio del Contrato (dd/mm)	Fechas en las que el Contrato estuvo suspendido		Días ejecutados del Contrato
							suspension	reinicio	
	(A)	(B)		(C)					
3	$ 71.108.541.630,00	45,00	si	40%	20/04/2023	1/09/2019			1327
4	$ 27.740.076.992,00	14,0	si	40%	20/04/2023	12/11/2021	13/09/2022 13/12/2022 16/03/2023	12/10/2022 1/02/2023	418
5	$ 96.021.230.588,00	26,77	si	30%	20/04/2023	17/03/2021			764

Se procede nuevamente a investigar la plataforma SECOP y se observó lo siguiente:

OBJETO:	"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE. INCLUIDO IVA.
PLAZO:	DIECIOCHO (18) MESES.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participacion del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-8, con participacion del 30%).

Tenemos que, se da una adición al contrato No.1 donde prorrogan por cuatro (4) meses más el presente contrato, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Prorrogar el plazo del Contrato Contrato de Obra No. 1724 de 2020, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Posteriormente, se prorroga por un (1) mes en la adición No.2 así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Contrato Número 1724 de 2020, desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

Adición No.3 donde prorrogan por cinco (5) meses como se evidencia a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1724 de 2020 desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

Con base en dicha información, de la suma del plazo inicial con las respectivas prorrogas, tenemos que la ejecución de dicho contrato es de veintiocho (28) meses de ejecución y no de 26.77 como reporta el integrante del proponente plural.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, Colombia Compra Eficiente por medio del concepto C-567 de 2022 se pronuncia al respecto y conceptúa que, en un proceso de selección informar un valor o plazo incorrecto con respecto a un contrato de ejecución está sancionado con el rechazo de la oferta. Por lo que, con base en dicho concepto y lo señalado en el Pliego de Condiciones, este proponente también se encuentra inmerso en la causal de rechazo (Y).

REPLICA CONSORCIO VIAS PGR 2023

No le asiste la razon al observante toda vez que no conoce a cabalidad la particularidad contractual del proyecto MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL

MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

Aun cuando el contrato el contrato principal establecía inicialmente que el contrato tendría un plazo de 18 meses, adjuntamos a la presente comunicaciones por parte de la entidad contratante INVIAS tanto a contratista de obra e interventoria en donde se aclara que aun cuando el plazo contractual se determinó en 18 meses, la ejecución de las obras debía ser hasta máximo el 31 de julio del año 2022.

Adjuntamos el pliego de condiciones del proceso LP-DT-045-2020 emitido por INVIAS para que la entidad verifique la modificación del plazo contractual. Con este cambio en el plazo contractual el plazo de nuestro contrato reportado es como sigue.

CÁLCULO DEL PLAZO CONTRACTUAL

ELEMENTO	PLAZO (MESES)
PLAZO MODIFICADO	16,77
PRORROGA 1	4,00
PRORROGA 2	1,00
PRORROGA 3	5,00
PLAZO TOTAL	**26,77**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Llevada a cabo la revisión de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3", publicados en la plataforma SECOP se evidencia que en virtud de lo estipulado en la Cláusula Octava del mencionado contrato, el término de ejecución se sujeta a un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la Orden de Inicio y señala expresamente que *"El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones."*

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Al revisar el pliego de condiciones de la Licitación Pública Número LP-DT-045-2020, adelantada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, numeral 1.1. que define, entre otros aspectos, el plazo de ejecución, se observa la siguiente Nota:

"Nota: En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de julio de 2022."



Con base en las disposiciones contractuales es claro que el plazo de ejecución inicial del contrato 1724-2021, el cual se pactó en 18 meses o hasta el 31 de julio de 2022, en cualquier caso contabilizado a partir de la Orden de Inicio.

Revisado el Acta de Orden de Inicio del Contrato 1724 -2021 se constata que ésta fue suscrita el 17 de marzo de 2021.

Así las cosas, contabilizado el plazo de ejecución desde la Orden de Inicio, esto es desde el 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, el plazo inicial de ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES y CATORCE (14) DÍAS.

Ahora bien, revisados los Contrato Modificatorios al Contrato 1724-2021, con fines de adición o prórroga del plazo de ejecución, se evidencian 3 contratos en los que se pactó

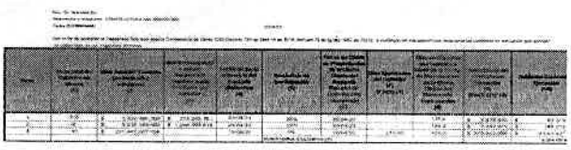
- Prórroga No. 1: CUATRO (4) MESES. Terminación Noviembre 30 de 2022.
- Prórroga No. 2: UN (1) MES. Terminación Diciembre 31 de 2022.
- Prórroga No. 3: CINCO (5) MESES. Terminación Mayo 31 de 2023.

En total, contabilizado el plazo inicialmente pactado y los plazos adicionales, el plazo total de ejecución del Contrato 1724-2021 es de VEINTISÉIS (26) MESES y CATORCE (14) DÍAS y no de VEINTIOCHO (28) MESES como erróneamente lo interpreta la veeduría.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, no le asiste razón al veedor en su escrito de observaciones respecto de un posible error o inexactitud en la información reportada por el oferente en el formato de saldo de contratos en ejecución como requisito para la determinación de la capacidad residual.

OBSERVACIÓN No 4

IV. Por último, con respecto al proponente CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS DEL CESAR, tenemos que el integrante del proponente plural la CONSTRUCTORA SAN MARINO SAS, reporta los tres (3) contratos en ejecución, así:



Dentro de estos, no está teniendo en cuenta el contrato que se encuentra ejecutando con la entidad AGUAS DEL CESAR donde tiene un porcentaje de participación del 40%.

B. **CONSORCIO PRIMERO EL AGUA**, conformado por **LUIS FERNANDO AMAYA FRIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.17.953.326, con un porcentaje de participación del 60%, el señor **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.085.631, con un porcentaje de participación del 10%, La empresa **CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.354.490-3, representada legalmente por el señor **LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 32.563.842 con un porcentaje de participación de 40%. El Consorcio está representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO AMAYA FRIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.953.326.



Por tal motivo, se le solicita a la entidad que rechace esta propuesta, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.15 literal (Y) que dice lo siguiente:

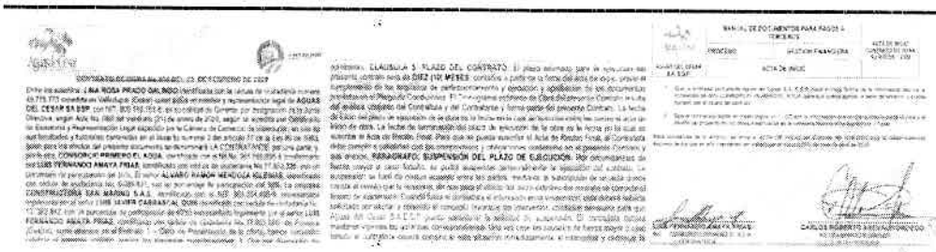
> **Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.**

RÉPLICA DEL CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS

No presentó réplica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En desarrollo de la potestad de verificación, la Entidad procedió a revisar en el sistema SECOP evidenciando el Contrato de Obra No. 018 del 22 de febrero de 2022, cuyo objeto es OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE 1, suscrito entre AGUAS DEL CESAR y el CONSORCIO PRIMERO EL AGUA, del cual hace parte la sociedad CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S, cuyo plazo de ejecución es de 10 meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 10 de abril de 2023.



Como quiera que en los términos del numeral 2 del Decreto 791 de 2014 corresponde al oferente listar *"...los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios*" como requisito para la determinación de la capacidad residual y que de conformidad con lo establecido en el literal y del numeral 1.15. del Documento Base la omisión de *"informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10." conlleva al rechazo de la oferta*, la no relación del Contrato de Obra No. 018 del 22 de febrero de 2022 en el formato de Saldo de Contratos en Ejecución del Consorciado CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S, requerido para determinación de la capacidad residual del oferente CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS, conlleva a la declaratoria de rechazo de la oferta por cumplirse las situaciones de hecho definidas en el literal Y del numeral 1.15. del Documento Base.

Por las anteriores razones se introducirá esta modificación en la evaluación final de las ofertas.

5. LECTURA OFERTAS HABILITADAS.

Agotada la etapa para formulación de observaciones y respuestas al informe final de evaluación, se deja constancia que las ofertas presentadas por CONSORCIO TRAMOS TERCIARIOS CESAR, CONSORCIO VIAS PGR 2023, CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR, Y CONSORCIO GRUPO 3 CESAR se encuentran habilitadas y el orden de elegibilidad en los criterios de ponderación, diferente al económico, es el siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE OBTENIDO
CONSORCIO VIAS PGR 2023		7	6	6	20	1	0,25	0,25	40,5
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR		7	6	6	20	1	0,25	0,25	40,5
CONSORCIO GRUPO 3 CESAR		7	6	6	20	1	0,25	0,25	40,5

5. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad".

Se procede a dar apertura del sobre No.2, sobre económico correspondiente al LOTE 1, cuyo presupuesto oficial es de $59.501.900.770,00, incluido AIU de las ofertas presentadas.

CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR, valor de la oferta: $58.424.903.827,07

CONSORCIO GRUPO 3 CESAR, valor de la oferta: $ 58.884.647.039,00

5.1. DETERMINACIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN

En el numeral 5.1.3 del Documento Complementario se establece:

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

De esta manera una audiencia iniciada antes que se publique la TRM que rige al día hábil siguiente, podrá desarrollarse totalmente si ese mismo día se abre el sobre económico usando la TRM que publica la Superintendencia Financiera que rija al día hábil siguiente.

SUSPENSIÓN

Siendo las 1:58 p.m. del día 30 de mayo de 2023, se suspende la audiencia para efecto de definición del método de ponderación, de acuerdo a la TRM certificada por la Superintendencia Bancaria que regirá para el día 31 de mayo de 2023, se suspende la audiencia hasta las 5:30 P.M.

Se les informa que la entidad publicará en la plataforma SECOP II, las ofertas económicas. Una vez publicada la TRM efectuará la evaluación económica la cual será publicada entiendo que con esta publicación se está dando traslado a los oferentes habilitados, una vez reanudada la audiencia en lo hora antes definida, se concederá el uso de la palabra a los oferentes habilitados por el término máximo de cinco (5) minutos para que formulen observaciones respecto de la evaluación económica.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

En Valledupar, siendo las 5:30 de la tarde de hoy martes, 30 de mayo de 2023, la ingeniera ESTHER MENDOZA PEINADO, secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar y DELEGADO por el sr. Gobernador, PARA ASUNTOS DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; instaló en la plataforma meet.google.com/uao-eszy-uum la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO/APERTURA DE SOBRE 2 -OFERTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP-SIN-0014-2022, que tiene por objeto la "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3", a la cual dio la bienvenida a todas las personas que se encuentran conectadas, y agradeció su asistencia.

De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día 31 de mayo de 2022 corresponde a 4.408,65 tomado los centavos de esta (65) el método de ponderación para el LOTE 1 corresponde al número (3). Media aritmética baja y al LOTE 2 corresponde al número (2) Media Geométrica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. del Documento Base o Pliego Tipo.

Conforme lo establecido en el literal E) del numeral 2.10 y numeral 2.6 del Documento base, el orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad y posterior adjudicación o declaratoria de desierta de acuerdo será el LOTE 1 y posteriormente el LOTE 2.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1

6.1. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES HABILITADOS -LOTE 1.

Realizada la apertura del sobre económico, se efectuó la evaluación económica - Oferta Económica del LOTE 1 y fue publicada en la plataforma SECOP II, considerando el método aleatorio ya definido, momento a partir del cual se corrió traslado de la evaluación a los proponentes habilitados.

Se procedió a verificar el contenido de la oferta económica verificando (ítem, descripción, unidad, cantidad, especificaciones y precios unitarios), encontrándose que las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados cumplen con los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y no se encuentran incursas en causal de rechazo alguna.

A partir de este momento y por el término de máximo cinco (5) minutos se corre traslado a los oferentes, para que formulen observaciones al informe de evaluación económica, así:

CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR.
OBSERVACIONES
No hay observaciones

CONSORCIO GRUPO 3 CESAR.
OBSERVACIONES
No hay observaciones

6.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que no hubo observaciones a ninguna de las ofertas económicas se procede con el siguiente punto.

6.3. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR

Teniendo en cuenta que no hubo observaciones a ninguna de las ofertas, el comité evaluador define el siguiente orden de elegibilidad

LOTE 1

RESUMEN DE EVALUACION LOTE 1										
No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNJATE
1	CONSORCIO GRUPO 3 CESAR	59,1495371	7,0000000	6,0000000	6,00	20,00	0,25	0,25	1,00	99,6495371
2	CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR	56,3831790	7,0000000	6,0000000	6,00	20,00	0,25	0,25	1,00	99,6831790

6.4. ADJUDICACIÓN:

LOTE 1
Por lo anteriormente expuesto, y previa recomendación del comité evaluador, la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cesar adjudica la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3: LOTE 1 a: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR (**conformado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con el

50% de participación, EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S con el 50% de participación, Representada Legalmente por **MARYURIS ARAUJO DIAZ,** identificada con C. C. No. 1.065.610.957 expedida en Valledupar, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($58.424.903.827,07) INCLUIDO AIU.**

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2

7.1. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES HABILITADOS -LOTE 2

Realizada la apertura del sobre económico, se efectuó la evaluación económica - Oferta Económica del LOTE 2, publicada en la plataforma SECOP II, considerando el método aleatorio ascendente, momento a partir del cual se corrió traslado de la evaluación a los proponentes habilitados.

Se procedió a verificar el contenido de la oferta económica verificando (ítem, descripción, unidad, cantidad, especificaciones y precios unitarios), encontrándose que las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados cumplen con los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y no se encuentran incursas en causal de rechazo alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.6. del Documento Base, por el término de máximo cinco (5) minutos se corre traslado a los oferentes, para que formulen observaciones al informe de evaluación económica, así:

CONSORCIO VIAS PGR 2023.
OBSERVACIONES
No hay observaciones

CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
OBSERVACIONES
No hay observaciones

7.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que no hubo observaciones a ninguna de las ofertas económicas se procede con el siguiente punto.

7.3. VERIFICACIÓN DEL K RESIDUAL Y DEL CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que al oferente **CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR** se le adjudicó el LOTE 1 y presentó oferta respecto del LOTE 2, de conformidad con lo establecido en

el literal G. del numeral 2.10. del Documento Base se procedió a verificar su capacidad residual de contratación y se pudo constatar que el **CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR** acredita una capacidad residual mayor a la sumatoria de los dos grupos LOTE 1 y LOTE 2.

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S.	EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA
Capacidad organizacional	$ 37.534.362.498	$ 70.598.819.514
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	100	60
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 21.418.290.960	$ 22.828.786.728
Cálculo	$ 38.636.689.037	$ 61.889.796.689
Capacidad Residual del Proponente	**$ 100.526.485.726**	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 89.498.303.579
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 89.498.303.579**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

También se verificó por parte del Secretario de Hacienda que conforme lo establecido en el literal F) del numeral 2.10 del Documento Base el nuevo capital de trabajo del **CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR,** adjudicatario del **LOTE 1** es de $ 27.631.744.586, siendo superior al capital de trabajo requerido por la entidad para el LOTE 2. Este nuevo capital de trabajo se calculó restando del capital de trabajo inicial del oferente, el valor del capital de trabajo del LOTE 1 adjudicado, concluyendo que su capital de trabajo cumple con lo requerido en el pliego de condiciones para el presente proceso.

PROPONENTE: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

INTEGRANTES	TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S ZOMAC	EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S	TOTAL
	901.364.037-2	901.416.096-1	
	50	50	
ACTIVO CORRIENTE	8.882.747.051	49.735.497.342	58.618.244.393
ACTIVO TOTAL	8.930.845.051	51.842.892.447	60.753.737.498
PASIVO CORRIENTE	48.073.186	4.038.935.447	4.137.008.633
PASIVO TOTAL	48.073.186	4.038.935.633	4.137.009.819

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1	59.581.300.770,00					
				OBTENIDO	REQUERIDO	EVALUACION
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	(8.882.747.051 + 49.735.497.342) - (48.073.186 + 4.038.935.447)	= 58.618.244.393 - 4.137.008.633	54.481.235.660	>=30%(P.O) 17.850.570.231	HABILITADO

EVALUACIÓN DE NUEVO CAPITAL DE TRABAJO, numeral 2.7. Documento Base - AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

CAPITAL INICIAL DE TRABAJO CONSORCIO	CAPITAL DE TRABAJO LOTE 1	NUEVO CAPITAL DE TRABAJO CONSORCIO	CAPITAL DE TRABAJO LOTE 2	CAPITAL DE TRABAJO FINAL DISPONIBLE
54.481.235.660	17.850.570.231	36.630.665.429	8.998.920.843	27.631.744.586
			HABILITADO	

CONCLUSIONES: EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE

7.8. RECOMENDACION DEL COMITE EVALUADOR,

Resueltas las observaciones y efectuada la valoración respecto de la capacidad residual y el capital del trabajo del CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR, adjudicatario del LOTE 1, en los términos de los literales F) y G) del numeral 2.10 del Documento Base, el comité evaluador define el siguiente orden de elegibilidad.

LOTE 2

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE
CONSORCIO VIAS PGR 2023	59,5000000	7,0000000	6,0000000	6,00	20,00	0,25	0,25	1,00	100,0000000
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR	59,2332080	7,0000000	6,0000000	6,00	20,00	0,25	0,25	1,00	99,7332080

7.4. ADJUDICACIÓN LOTE 2.

Por lo anteriormente expuesto y previa recomendación del comité evaluador, la secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cesar adjudica la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 Lote 2 a: CONSORCIO VIAS PGR 2023** (conformado por CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC con el 50% de participación, INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S con el 10% de participación, BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS con el 40% de participación, representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA,** identificado con C. C. No. 1.143.335.226 de Cartagena, por un valor de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (29.411.419.940,90) INCLUIDO AIU.**

8. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3: LOTE 1 a: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR** (conformado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con el 50% de participación, EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S con el 50% de participación, Representada Legalmente por **MARYURIS ARAUJO DIAZ,** identificada con C. C. No. 1.065.610.957 expedida en Valledupar, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($58.424.903.827,07) INCLUIDO AIU.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 Lote 2 a: CONSORCIO VIAS PGR 2023** (conformado por CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC con el 50% de participación, INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S con el 10% de participación, BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS con el 40% de participación, representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA,** identificado con C. C. No. 1.143.335.226 de Cartagena, por un valor de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (29.411.419.940,90) INCLUIDO AIU.**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

Se entenderá notificado el presente acto a los participantes no asistentes, una vez sea publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTÍCULO CUARTO: Ordene la devolución de las pólizas de seriedad de la oferta a los participantes no favorecidos, para los trámites de rigor previa solicitud

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

13. FIN

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3: LOTE 1 a: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR** (conformado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con el 50% de participación, EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S con el 50% de participación, Representada Legalmente por **MARYURIS ARAUJO DIAZ,** identificada con C. C. No. 1.065.610.957 expedida en Valledupar, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($58.424.903.827,07) INCLUIDO AIU.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública No. **LOP-SIN-0014-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 Lote 2 a: CONSORCIO VIAS PGR 2023** (conformado por CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC con el 50% de participación, INGENIERIA Y OBRAS DE COLOMBIA S.A.S con el 10% de participación, BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS con el 40% de participación, representada legalmente por **JAVIER ENRIQUE ROMERO ARRIETA,** identificado con C. C. No. 1.143.335.226 de Cartagena, por un valor de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (29.411.419.940,90) INCLUIDO AIU.**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados. Se entenderá notificado el presente acto a los participantes no asistentes, una vez sea publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTÍCULO CUARTO: Ordene la devolución de las pólizas de seriedad de la oferta a los participantes no favorecidos, para los trámites de rigor previa solicitud

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 MAY 2023

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar
Acto Administrativo de Adjudicación
Licitación de Obra Pública No. LOP-SIN-0014-2022

Proyectó: Abg. Dalma Granados	Firma:
Revisó: Abg. Juan Mauricio Meriño Ojeda	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, lo presentamos para su firma.	

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION - LICITACION DE OBRA PUBLICA No. LOP-SIN-0014-2022